

# TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA FUSIÓN

ENTRE

IGC S.A.

Y

SOPROLE INVERSIONES S.A.

El presente instrumento de fecha 9 de junio de 2026 contiene los términos y condiciones de la fusión entre **IGC S.A.** (en adelante, la “**Sociedad Absorbente**”) y **Soprole Inversiones S.A.** (en adelante, la “**Sociedad Absorbida**”, y conjuntamente con la Sociedad Absorbente, las “**Sociedades**”), los que, junto con los demás antecedentes establecidos en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la “**Ley sobre Sociedades Anónimas**”), deberán ser sometidos a aprobación por las juntas extraordinarias de accionistas de cada una de las Sociedades (los “**Términos y Condiciones de la Fusión**” y la “**Fusión**”, respectivamente):

<b>Sociedad Absorbente:</b>	IGC S.A. (antes denominada Inversiones Gloria Chile SpA), R.U.T. N° 77.729.737-6, es una sociedad anónima cerrada, en proceso de inscripción de sus valores en la Comisión para el Mercado Financiero, constituida por escritura pública de fecha 3 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 14.073, N° 6.730, del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2023 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de febrero del mismo año. El capital accionario de la Sociedad Absorbente es la cantidad de \$166.553.858.624 pesos, dividido en 555.180 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.
<b>Sociedad Absorbida:</b>	Soprole Inversiones S.A., R.U.T. N° 76.102.955-K, es una sociedad anónima abierta, cuyas acciones se encuentran inscritas en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (“ <b>CMF</b> ”) bajo el N° 1071, constituida por escritura pública de fecha 7 de junio de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 31.172, N° 21.495, del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2010 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 26 de junio de 2010. El capital accionario de la Sociedad Absorbida es la cantidad de \$117.492.062.407 pesos, dividido en 49.824.502 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.

<p><b>Fusión:</b></p>	<p>Sujeto a los términos y condiciones establecidos en este instrumento, se realizarán las actuaciones, trámites y diligencias establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas para someter a aprobación de la Fusión por parte de cada una de las juntas extraordinarias de accionistas de las Sociedades (las “<b>Juntas de Fusión</b>”).</p> <p>Las Juntas de Fusión deberán celebrarse en una misma y única fecha. Sin embargo, si por razones de fuerza mayor o por motivos ajenos a las Sociedades no fuere posible celebrar las Juntas de Fusión en una misma fecha, éstas podrán realizarse en fechas diferentes.</p>
<p><b>Condiciones Suspensivas:</b></p>	<p>La Fusión y, de estimarlo así las Juntas de Fusión, uno o más acuerdos relacionados a la misma, estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas y copulativas: (i) la aprobación de la Fusión por las Juntas de Fusión de ambas Sociedades; (ii) la inscripción de las acciones de la Sociedad Absorbente en el Registro de Valores de la CMF y en una o más bolsas de valores autorizadas del país; y (iii) las demás condiciones que acuerden los accionistas en las Juntas de Fusión.</p> <p>En caso que una o más de las condiciones suspensivas resultaren fallidas, se consignará este hecho por escritura pública; el otorgamiento de esta escritura será informado a la CMF como hecho esencial; una copia de dicha escritura acompañada a la CMF; y luego será anotada al margen de la inscripción de ambas Sociedades, en el Registro de Comercio respectivo, y se practicarán las demás anotaciones y legalizaciones que procedan de conformidad con la normativa legal y reglamentaria aplicable.</p>
<p><b>Materias a ser sometidas a consideración de los accionistas:</b></p>	<p>Las Juntas de Fusión deberán pronunciarse, a lo menos, sobre las siguientes materias:</p> <p>(i) La operación con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación de la Sociedad Absorbida con su matriz, la Sociedad Absorbente, siendo esta última la continuadora legal de la Sociedad Absorbida. Asimismo, se someterá a aprobación las posteriores fusiones impropias las filiales de la Sociedad Absorbida: Soprole S.A., Comercial Dos Álamos S.A. y Sociedad Agrícola y Lechera Praderas Australes S.A., en la Sociedad Absorbente.</p>

	<p>(ii) Aprobar y/o tomar conocimiento, según corresponda, de los antecedentes que sirvan de base para la Fusión, incluyendo estos Términos y Condiciones de la Fusión, los estados financieros de las Sociedades auditados por la empresa de auditoría PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada al 31 de marzo de 2026; el informe de evaluador independiente, preparado por Link Capital Partners SpA; y el informe pericial preparado por el perito señor Colin Becker, miembro de la firma RSM Chile Auditores Limitada, de conformidad con la Ley sobre Sociedades Anónimas y demás normas legales y reglamentarias.</p> <p>(iii) Aprobar un aumento de capital de la Sociedad Absorbente y las demás modificaciones a sus estatutos que sean pertinentes, y aprobar la relación de canje entre las acciones de las Sociedades.</p> <p>(iv) Aprobar el cambio del nombre de la Sociedad Absorbente por el de Soprole S.A.</p> <p>(v) Aprobar las modificaciones a los estatutos de la Sociedad Absorbente que sean necesarias y fijar un texto refundido de los estatutos de la Sociedad Absorbente.</p> <p>(vi) Otorgar los poderes que sean necesarios para la aprobación, formalización y materialización de la Fusión de las Sociedades.</p> <p>(vii) Adoptar todos los demás acuerdos y/o reformas de estatutos que fueren necesarios o convenientes para la materialización de las decisiones que resuelvan las Juntas de Fusión.</p>
<b>Aumento de capital:</b>	<p>Para estos efectos, se propondrá a los accionistas de la Sociedad Absorbente acordar aumentar el capital de la sociedad en \$127.963.282 pesos o la cantidad que determinen los accionistas, mediante la emisión de 2.500 nuevas acciones de la Sociedad Absorbente, todas ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, que se destinarán exclusivamente a los accionistas de la Sociedad Absorbida, excluida la Sociedad Absorbente, en la proporción que les corresponda de acuerdo a la relación de canje que se acuerde.</p>
<b>Relación de canje:</b>	<p>Se propondrá que los accionistas de la Sociedad Absorbida reciban 0,023 acciones de la Sociedad Absorbente por cada acción de la Sociedad Absorbida de que sean titulares.</p> <p>Considerando que la Sociedad Absorbente es actualmente titular de 49.770.237 acciones de las 49.824.502 acciones en que se</p>

	<p>divide el capital accionario de la Sociedad Absorbida, se entregarán, para efectos de la Fusión, 0,023 acciones de la Sociedad Absorbente por cada acción de la Sociedad Absorbida a todos los accionistas de ésta última, salvo a la Sociedad Absorbente, cuyas acciones en la Sociedad Absorbida quedarán sin efecto al materializarse la Fusión. En caso de que a algún accionista le correspondiere una fracción inferior a 1 acción, se le entregará, para efectos de la Fusión, 1 acción de la Sociedad Absorbente. Las fracciones de acción que resultaren para los demás accionistas producto de la referida prorrata se pagarán en dinero según el valor libro de la Sociedad Absorbida.</p>
<b>Asignación y canje:</b>	<p>La Sociedad Absorbente procederá a asignar las nuevas acciones y actualizar su registro de accionistas de acuerdo a lo previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y demás normas legales y reglamentarias, y la normativa aplicable de la CMF.</p>
<b>Formalidades:</b>	<p>Sujeto a lo que acuerden los accionistas de las Sociedades en las Juntas de Fusión, de ser aprobada la Fusión propuesta, una vez cumplidas las condiciones suspensivas a las que se encuentre sujeta la Fusión, los apoderados de las Sociedades deberán otorgar una escritura pública en virtud de la cual den por cumplidas las condiciones suspensivas a las que se encuentre sujeta la Fusión (la “<b>Escritura de Materialización</b>”). La Escritura de Materialización establecerá la fecha en que la Fusión se materializará y producirá todos sus efectos legales, conforme a las reglas siguientes (la “<b>Fecha de Materialización</b>”). Por razones operativas y contables, la Fecha de Materialización deberá tener lugar el primer día del mes siguiente al otorgamiento de la Escritura de Materialización.</p> <p>La Escritura de Materialización deberá otorgarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se cumpla la última de las condiciones suspensivas a las que esté sujeta la Fusión.</p> <p>El otorgamiento de la Escritura de Materialización será informado a la CMF como hecho esencial; una copia de dicha escritura será acompañada a la CMF; y anotada al margen de la inscripción de ambas Sociedades, en el Registro de Comercio respectivo.</p>
<b>Efectos:</b>	<p>Sujeto a lo que acuerden los accionistas en las Juntas de Fusión:</p> <p>(i) Como consecuencia de la Fusión, la Sociedad Absorbente adquirirá todos los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones,</p>

	<p>incorporándose a la Sociedad Absorbente la totalidad del patrimonio de la Sociedad Absorbida.</p> <p>(ii) La Sociedad Absorbente se hará solidariamente responsable y se obligará a pagar los impuestos que correspondan, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código Tributario.</p> <p>(iii) Como condición suspensiva para el perfeccionamiento de la Fusión y en atención a que los accionistas de la Sociedad Absorbida pasarán a incorporarse a la Sociedad Absorbente, sus acciones deberán estar inscritas en el Registro de Valores de la CMF. Producto de lo anterior, la Sociedad Absorbente será una sociedad anónima abierta, sometida a la fiscalización de la CMF y deberá registrar sus acciones en una o más bolsas de valores autorizadas del país, una vez que se obtenga el certificado de inscripción en el Registro de Valores de la CMF.</p>
<b>Objetivos y beneficios esperados:</b>	<p>La Fusión tiene como propósito simplificar y optimizar la estructura societaria del grupo Soprole mediante la integración de la Sociedad Absorbida y, más adelante, de sus filiales Soprole S.A., Comercial Dos Álamos S.A. y Sociedad Agrícola y Lechera Praderas Australes S.A., con su matriz, la Sociedad Absorbente, consolidando en esta única entidad los activos, pasivos y operaciones actualmente distribuidos en distintas sociedades. La Fusión busca eliminar duplicidades administrativas, contables y legales, reducir la carga operativa asociada a procesos de conciliación, validación y control, y generar eficiencias relevantes tanto en costos directos como indirectos. Asimismo, permitirá agilizar los procesos de cierre financiero, fortalecer la calidad de la información contable y reducir el riesgo de errores materiales. Desde la perspectiva de gobierno corporativo, la estructura resultante facilitará el cumplimiento regulatorio, disminuirá las obligaciones formales recurrentes y permitirá una administración más eficiente del grupo. En paralelo, la Fusión contribuirá a capturar sinergias operativas, financieras y tributarias, optimizar la asignación de recursos y mejorar la dedicación de equipos especializados, fortaleciendo la capacidad de gestión y toma de decisiones.</p>
<b>Derecho a retiro:</b>	<p>En caso de ser aprobada la Fusión, el o los accionistas disidentes tendrán derecho a retiro, derecho que podrá ejercerse dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la respectiva Junta de Fusión. Se considerará accionista disidente aquel que en la respectiva Junta de Fusión se oponga al acuerdo adoptado en ella o el que, no habiendo concurrido a la respectiva Junta de Fusión, manifieste su disidencia por escrito, dentro del</p>

	plazo correspondiente.
<b>Fusiones Impropias:</b>	<p>En el marco de la Fusión, una vez materializada la fusión por incorporación de las Sociedades, se contempla las fusiones impropias de Soprole S.A. (R.U.T. N° 91.492.000-0), Comercial Dos Álamos S.A. (R.U.T. N° 96.833.770-K), y Sociedad Agrícola y Lechera Praderas Australes S.A. (R.U.T. N° 84.612.100-5) en la Sociedad Absorbente, por la disolución de pleno derecho de Soprole S.A., Comercial Dos Álamos S.A., y Sociedad Agrícola y Lechera Praderas Australes S.A., por reunirse, por un período ininterrumpido que excede de diez días, todas sus respectivas acciones en manos de la Sociedad Absorbente.</p> <p>A consecuencia de las referidas disoluciones, la Sociedad Absorbente se constituirá en la sucesora legal de Soprole S.A., Comercial Dos Álamos S.A., y Sociedad Agrícola y Lechera Praderas Australes S.A., sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, de modo que la totalidad de sus patrimonios pasarán a pertenecer en dominio a la Sociedad Absorbente.</p>